



BIBLIOTECA

KM 19

F8

L31

V.20



LIBRERIA

TITULO IV.

DE LAS OBLIGACIONES.

(Continúa).

CAPITULO VIII.

DE LA PRUEBA.

(Continúa).

SECCION V.—*De la cosa juzgada.* (1)

§ 1.º —NOCIONES GENERALES.

Núm. 1. *¿Qué es la cosa juzgada?*

1. El Código coloca entre las presunciones legales, la autoridad que la ley atribuye á la cosa juzgada (art. 1,350, núm. 3). ¿Qué es esta autoridad? Pothier contesta: "La autoridad de cosa juzgada, hace presumir verdadero y equitativo todo lo que está contenido en una sentencia: *Res judicata pro veritate accipitur.*" La verdad ya no puede ser puesta en causa; las partes no son ya admitidas á llevar ante los tribunales lo que fué decidido por una primera sentencia; la presunción de verdad, dice Pothier, es *juris et ju-*

1 Grielet, *De la autoridad de la cosa juzgada*, Paris, 1868, an vol. in 8º Extracto de la *Revista práctica de derecho francés*, tomos XXIII y XXIV, año de 1867.